

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8557

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de competencia de este Organismo, durante el año 2007.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/ 535/2007, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas del Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE de 10 de marzo), y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B O E de 25 de julio) (en adelante su reglamento de aplicación), procede efectuar la correspondiente convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas y actividades, en el marco de actuación de las ONG de ámbito estatal, para potenciar el desarrollo del tejido asociativo de las mujeres y su participación en todos los ámbitos de la sociedad, y determinar los programas que, en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el concepto presupuestario al que deben imputarse las correspondientes subvenciones y el crédito consignado para esta finalidad en el Presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer, para el año 2007.

En su virtud, este Instituto de la Mujer ha dispuesto:

Primero.-Convocar la concesión de subvenciones sometidas al régimen general en el área de competencias del Instituto de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo establecido en la Orden TAS/ 535/2007, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión, entre otras, de estas subvenciones (en adelante la Orden de bases reguladoras), por lo dispuesto en la presente Resolución y, en lo no previsto en estas normas, será de aplicación la LGS, su Reglamento de aplicación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

Segundo.- De conformidad con el artículo 2 del la Orden de bases reguladoras, se determina subvencionar, con cargo a esta convocatoria, programas que tengan por objeto fomentar la realización, por entidades y organizaciones no gubernamentales (en adelante entidad/es) de ámbito de actuación estatal, de actividades relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer y, muy especialmente, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como cualquier otra norma legislativa complementaria o de desarrollo de ambas leyes; dichos programas se concretan en los siguientes:

1. Programas dirigidos a colaborar en el mantenimiento y funcionamiento del movimiento asociativo de las mujeres que trabajan a favor de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad; obras de conservación; mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables, por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles; así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

El funcionamiento tiene como objetivo facilitar el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la celebración y asistencia a reuniones nacionales e internacionales, de la difusión, incluida la edición de publicaciones periódicas y folletos divulgativos de la entidad, de la información, orientación y asesoramiento dirigido a sus asociadas y a las personas objeto de su atención.

2. Programas innovadores dirigidos a la formación y promoción de las mujeres en todos los ámbitos de actuación.

Se favorecerán los programas innovadores en el campo de la Sociedad del Conocimiento, en la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y en la adaptación de los sistemas educativos y formativos a los nuevos requerimientos de la sociedad.

3. Programas dirigidos a aumentar la participación laboral de la mujer, tanto cuantitativa como cualitativamente: Reducción de las altas tasas de paro en las mujeres y de la temporalidad de sus contratos.

El objeto de estos programas es impulsar la incorporación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado de trabajo, así como, fomentar el espíritu emprendedor y la actividad empresarial.

4. Programas dirigidos a conciliar la vida laboral y familiar, así como la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral y familiar.

El objeto de estos programas consiste en concienciar y armonizar las responsabilidades familiares y laborales entre hombres y mujeres; todo ello, en aplicación de la legislación vigente.

5. Programas dirigidos a promover la inserción social de las mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, especialmente las mujeres inmigrantes.

El objeto de estos programas se dirige a fomentar la inserción social y la realización de actividades orientadas a evitar el desarraigo al que están sometidos algunos colectivos de mujeres y a favorecer su inserción en todos los ámbitos de la sociedad.

6. Programas dirigidos a potenciar el reconocimiento y la visibilización de las aportaciones realizadas, desde los puntos de vista jurídico, social y laboral, por las mujeres que habitan y trabajan en el medio rural.

El objeto de estos programas consiste en poner en valor la aportación de las mujeres del medio rural a la vida social, económica y laboral, así como potenciar su empoderamiento desde diversos puntos de vista, incluido el jurídico, para lograr una auténtica situación de igualdad, en aspectos tales como la titularidad de las propiedades rurales, herencias y el papel desempeñado en el ámbito familiar.

7. Programas dirigidos a prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

El objeto de estos programas es desarrollar actuaciones de sensibilización, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones, es decir, violencia de género, violencia doméstica, violencia en el trabajo, tráfico de mujeres, agresiones sexuales y cualquier otra que pudiera tener relación con el género.

La financiación de estas subvenciones se efectuará con cargo a la aplicación 19.105 232B 481.01 del vigente Presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer, por un importe de 1.908.420 euros, ampliable, si concurre alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Para determinar la cuantía individualizada de la subvención y que la misma cumpla, adecuadamente, su finalidad, se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes y de los programas presentados, y que estos se adecúen al objeto de la convocatoria, además de la evaluación obtenida, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de la presente Resolución.

Tercero.- Las entidades y organizaciones no gubernamentales que concurren a esta convocatoria, además de los requisitos de carácter general, establecidos en el artículo 3.2, de la Orden de bases reguladoras, deberán reunir los siguientes:

a) Tener ámbito de actuación estatal, según su título constitutivo, excepto para las entidades u organizaciones no gubernamentales, cuyo ámbito territorial de actuación sea la Ciudad de Ceuta o Melilla, en atención a sus especiales circunstancias.

b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan, en su totalidad, en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

c) Constar, entre los fines estatutarios de la entidad, el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el supuesto de que se trate de entidades u organizaciones no gubernamentales que no sean específicamente de mujeres.

En virtud de la exoneración contemplada, para las subvenciones consignadas en el concepto 481 del presupuesto del Instituto de la Mujer, en el apartado segundo, letra k) de la Resolución de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, y en la disposición adicional segunda de la Orden de 25 de noviembre de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda, no se incluye como requisito, en esta convocatoria, el que se contempla en el artículo 13.2.e) de la LGS.

No se entenderán incluidas, dentro de la tipología de estas entidades y organizaciones no gubernamentales, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Cuarto.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, de la Orden de bases reguladoras, se establece el modelo de solicitud, el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud.

a) Modelo y presentación de solicitud:

Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo I a la presente Resolución, debiendo relacionarse, en el mismo, todos los programas para los que la entidad solicita subvención y la cantidad solicitada para cada uno de ellos. Dicha

instancia, que será original, deberá estar cumplimentada, íntegramente, y firmada por la persona física que solicita la subvención, en nombre y representación de la entidad solicitante.

El modelo de solicitud, en impreso normalizado, podrá ser recogido en la sede del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, núm. 34, 28027 Madrid y en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid. También puede obtenerse a través de la página web del Instituto de la Mujer: www.mtas.es/mujer.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General del Instituto de la Mujer, podrán presentarse en el registro general del Instituto de la Mujer y en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas direcciones se indican en el párrafo anterior, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación, de la presente Resolución, en el Boletín Oficial del Estado.

c) Memorias:

1) Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, que se formalizará en el modelo que figura como Anexo II a la presente Resolución. Los datos no cumplimentados en dicho Anexo no podrán ser tenidos en cuenta, a efectos de su valoración.

2) También, deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de cada uno de los programas relacionados en el Anexo I, para los que se solicita subvención. Dicha memoria se formalizará en el modelo que figura como Anexo III a la presente Resolución. Los datos no cumplimentados en dicho Anexo no podrán ser tenidos en cuenta, a efectos de su valoración.

Las memorias, tanto de la entidad como de los programas, que serán originales, deberán estar cumplimentadas, íntegramente, y firmadas por la persona física que solicita la subvención, en nombre y representación de la entidad solicitante. Los modelos, impresos, de las citadas memorias podrán ser recogidos en los lugares que se indican en el párrafo segundo del punto a) de este apartado quinto.

d) Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a las memorias

La solicitud, además de las memorias de la entidad y de los programas, deberá acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 6.3, de la Orden de bases reguladoras, de la siguiente:

1. Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

2. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3. Original o copia, con el carácter de auténtica, o fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.

4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

5. Certificación, en la que conste la identificación de las personas que componen el órgano de gobierno de la entidad o miembros de su patronato, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación, deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

6. Documentación justificativa, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la LGS, de que tanto la entidad solicitante, como las entidades miembros, que, en su caso, proponen como ejecutantes de los programas no se encuentran incurso en las prohibiciones, que, para obtener la condición de beneficiarias/os de subvenciones, se señalan en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. En el supuesto de que dicha documentación no pueda ser expedida por la autoridad competente, podrá ser sustituida por una declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, cuyo modelo figura como Anexo IV de esta Resolución.

7. Impreso con los datos de la cuenta bancaria, en la que se deba efectuar, en su caso, el pago de la subvención, cuyo modelo figura como Anexo V de la presente Resolución.

Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 35 c) de la LRC-PAC, las entidades y organizaciones solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que estos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud. En caso de que se requiera la aportación de los documentos originales, las entidades solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación, se les entregue, debidamente diligenciada con un sello, la copia que acompañen a aquellos.

Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción al castellano.

No será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos 1 a 5, de este apartado, cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la LRJ-PAC, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años, desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación, por otros medios, de los requisitos a que se refieren los documentos, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Quinto.—El modelo y las características del logotipo que las entidades u organizaciones beneficiarias de subvención deben incorporar, de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, con el fin de identificar el origen de la subvención, son las que figuran en el Anexo VI a la presente Resolución.

Sexto.—Las entidades solicitantes cumplimentarán el apartado referido al presupuesto, que figura en la memoria explicativa de cada uno de los programas solicitados, especificando las previsiones de gastos que se estimen necesarios, para la realización de las actividades que se proponen en cada uno de ellos, diferenciando entre gastos corrientes y de inversión.

A tal efecto, tendrán en cuenta que los gastos corrientes imputables a la subvención están sometidos a las siguientes limitaciones:

1. Las retribuciones del personal laboral, adscrito al cumplimiento del programa subvencionado, imputable a la subvención, estarán limitadas, para la totalidad de los conceptos, por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detalla para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social:

Grupo I: 30.000 euros.

Grupo II: 24.000 euros.

Grupo III: 21.000 euros.

Grupo IV: 18.000 euros.

Grupo V: 15.000 euros.

Grupo VI y VII: 12.000 euros.

Grupo VIII: 10.000 euros.

Los importes recogidos en esta tabla son anuales.

Los importes especificados se refieren a una jornada de cuarenta horas semanales y, para jornadas inferiores a cuarenta horas semanales, se realizará el cálculo proporcional.

A las retribuciones, se sumaran los gastos de cotización a la Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

2. Las retribuciones del personal contratado, en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán, únicamente, en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán, también, afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas en el párrafo anterior, pudiéndose establecer excepciones a dichas limitaciones, por razón de la naturaleza de la actividad, en las Instrucciones de Justificación que, a tal efecto, se dicten por el Instituto de la Mujer.

3. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas en el Real Decreto 236/1988, con sus correspondientes actualizaciones, referidas al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que deroga al anterior.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación, mediando siempre autorización y sin exceder del 50 por 100 del importe de la actuación subvencionada, sumando, en su caso, los precios de todos los subcontratos. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio.

Séptimo.—Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, en cuyo caso, se deberá renunciar a alguna de las ayudas obtenidas, o procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora.

Octavo.—Para la adjudicación de estas subvenciones, además de la cuantía del presupuesto disponible, según el apartado segundo de la presente Resolución, se tendrán en cuenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9, de la Orden de bases reguladoras, los criterios de

valoración, que a continuación se indican, para las entidades solicitantes y para los programas presentados.

1. Criterios de valoración, y ponderación de los mismos, de las entidades solicitantes:

a) Implantación territorial: Se valorará el ámbito territorial en el que la entidad tenga presencia, mediante las sedes operativas de las que disponga, hasta un máximo de 4 puntos.

Tendrán una valoración adicional, de 2 puntos, las confederaciones, federaciones, uniones o estructuras similares.

b) Afiliación: Se valorará el número de personas asociadas o afiliadas y, en el supuesto de entidades que no estén integradas, exclusivamente, por mujeres, se valorará, por una parte, el número de personas asociadas o afiliadas y, por otra, la composición paritaria de sus órganos de gobierno, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Experiencia: Se valorará que la entidad en la realización de actividades dirigidas a la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, hasta un máximo de 6 puntos.

d) Estructura y capacidad de gestión: Se valorará la estructura general de la entidad, (recursos humanos, técnicos y materiales), hasta un máximo de 6 puntos.

e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos financieros de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una financiación privada de, al menos, el 5 por 100 de su presupuesto total de ingresos, hasta un máximo de 6 puntos.

f) Voluntariado: Se valorará que la entidad cuente con un número relevante de personas voluntarias para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación del voluntarios/as y de incorporación de éstos/as a las actividades de la entidad, hasta un máximo de 4 puntos. A estos efectos, no tendrán la condición de voluntarios/as, las personas que componen el órgano de gobierno o patronato de la entidad.

g) Utilidad pública: Si la entidad está declarada de utilidad pública, se valorará con 2 puntos. Para tener en cuenta este aspecto, será necesario aportar el acuerdo por el que se reconoce tal circunstancia.

h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Instituto de la Mujer: Se valorará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con este Instituto, respecto a las subvenciones concedidas en convocatorias de años anteriores, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Criterios de valoración, y ponderación de los mismos, de los programas.

Para la valoración de los programas solicitados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Justificación del programa: Se tendrá en cuenta que el programa se presente con una fundamentación clara y concreta de su necesidad. Puntuación máxima: 8 puntos.

b) Determinación de los objetivos: Se valorará que los objetivos propuestos estén en consonancia con las necesidades que se pretenden atender. Puntuación máxima: 6 puntos.

c) Contenido de los programas: Se tendrá en cuenta que el contenido de los programas se adecúe a las prioridades y objetivos que se establecen en la presente Resolución. Tendrán una valoración especial aquellos programas que, además, sean innovadores, en cuanto al desarrollo del principio de igualdad en todas las actividades que se propongan. Puntuación máxima: 6 puntos.

d) Proyecto de desarrollo del programa: Se valorará la descripción y concreción de las actividades que se pretenden realizar, los medios técnicos, personales y materiales con los que cuenta la entidad para su ejecución, así como el número de personas beneficiarias y el calendario de ejecución. Puntuación máxima: 8 puntos.

e) Ámbito de desarrollo de los programas: Se hará una valoración de acuerdo con la extensión del ámbito de desarrollo del programa, en función del número de Comunidades Autónomas en las que se proponga su ejecución. Puntuación máxima: 8 puntos.

f) Presupuesto de los programas: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, así como la adecuación, la concreción y el ajuste entre los distintos conceptos del gasto y el coste medio por beneficiaria, en relación con las actividades propuestas. Puntuación máxima: 6 puntos.

g) Financiación del programa: Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada, valorándose, especialmente, los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Puntuación máxima: 6 puntos.

h) Voluntariado: Se valorará la participación de personal voluntario en el desarrollo de los programas, en el mayor grado posible, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participe. Puntuación máxima: 6 puntos. A estos efectos,

no tendrán la condición de voluntarios/as las personas que componen el órgano de gobierno o patronato de la entidad.

i) Programas de continuidad: Se valorarán aquellos programas que, habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido unos resultados satisfactorios. Puntuación máxima: 6 puntos.

Noveno.—De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2, de la Orden de bases reguladoras, procede determinar la Comisión de Evaluación, que actuará como órgano colegiado, al que se refiere el artículo 22.1 de la LGS. Dicha Comisión emitirá informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará presidida por la/el titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma un vocal designada/o por la/el titular de la Secretaría General de Políticas de Igualdad y tres vocales designadas/os por la/el titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación Instituto del de la Mujer, que preside el órgano, actuando una/o de ella/os como secretaria/o.

El Instituto de la Mujer, en concreto la Secretaría General, como órgano administrativo instructor y ordenador del procedimiento, y la Directora General del mismo, como órgano concedente de estas subvenciones, realizarán todas las actuaciones precisas y necesarias para que se resuelva el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta Resolución.

La Dirección General del Instituto de la Mujer es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a las entidades solicitantes, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, contra las mismas, recurso potestativo de reposición, ante la Directora General del Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo.—Las entidades subvencionadas deberán aportar, previamente al cobro de la subvención, la siguiente documentación:

a) Una propuesta de distribución, entre gastos corrientes y de inversión, del importe concedido, a cada uno de los programas subvencionados.

b) Cuando en la ejecución de los programas haya intervenido o se prevea la intervención de personal voluntario, deberán acreditar que tienen suscrita póliza de seguros de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor de este personal.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad, en el Anexo V, presentado con la solicitud.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS.

Undécimo.—Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación no sustancial de los programas subvencionados, así como de la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos; dicha modificación estará basada en las circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo y, en ningún caso, podrá afectar al objeto y finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar, suficientemente, las circunstancias por las que se altera o dificulta su desarrollo y deberán presentarse, ante el Instituto de la Mujer, con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la Directora General del Instituto de la Mujer y se notificará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de aquéllas en el Registro General del Instituto de la Mujer. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante la Directora General del Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, o bien ser impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC, teniendo, a todos los efectos, la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Duodécimo.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las previstas en los artículos 13 y 14 de la Orden de bases reguladoras, y las que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la LGS, vendrán obligadas a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria, abierta, exclusivamente, para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

A las entidades que tengan adaptada su contabilidad al Plan General Contable, no les será de aplicación la obligatoriedad señalada en el párrafo anterior.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada programa y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año 2008, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de prórroga.

Por lo que se refiere a la realización de las actividades del programa, en ningún caso, podrán iniciarse con anterioridad al 1 de enero de 2007.

c) Justificar, ante el Instituto de la Mujer, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad, aspectos que determinaron la concesión o el disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, incluida la Intervención General de la Administración del Estado, aportando cuanta información le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo del Instituto de la Mujer, que se especifica en el apartado quinto de esta Resolución.

f) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, a favor del personal voluntario que participa en los programas subvencionados, conforme a lo exigido en los artículos 6. d) y 10 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado.

g) Los posibles ingresos que se obtengan por la realización de los programas, así como los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán a cualquiera de los programas subvencionados.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

i) Comunicar, al Instituto de la Mujer, cualquier variación producida, desde la fecha de su presentación, en los estatutos o en la composición de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno de la entidad, aportando su inscripción en el registro correspondiente.

Decimotercero.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Instituto de la Mujer, facilitando cuanta información sea requerida, en orden a verificar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

Igualmente, dichas entidades se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en el artículo 44. 3 de la LGS.

Decimocuarto.—De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación y en el artículo 14 Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, reguladora, entre otras, de estas subvenciones, las entidades y organizaciones beneficiarias de subvención quedan obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de conformidad con las Instrucciones de Justificación, que, a tal efecto, se dicten por el Instituto de la Mujer.

1. Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa, de cada uno de los programas, contendrá la siguiente información:

Una memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos, según el modelo que se determine en las instrucciones de justificación.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los documentos los recogidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como mínimo deberá contener los siguientes:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se

otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se aportarán facturas o recibos originales para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento de la actuación subvencionada. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

La aportación de los documentos originales, acreditativos del gasto; es decir, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo a) anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago deberá realizarse, a requerimiento del órgano concedente, cuando se inicie el procedimiento de revisión de la justificación.

Dichos documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.2) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse marcados con una estampilla, indicando, en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

2. Las entidades y organizaciones beneficiarias de subvenciones, por importe inferior a los 60.000 euros, podrán optar, por realizar la justificación bien a través de la cuenta justificativa regulada en el punto 1 de este apartado, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa regulada en el artículo 74 del mismo texto legal. En este último caso, la entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

El cumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a las Instrucciones de Justificación que se establezcan por el Instituto de la Mujer.

La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

3. En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes, tanto por los rendimientos del trabajo y de actividades económicas, como por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Los ingresos, así como los rendimientos financieros a los que se refiere el apartado decimosegundo h) de la presente Resolución, deberán justificarse, con indicación de los programas subvencionados a los que se hayan imputado, conforme establezcan las Instrucciones de Justificación.

5. Serán subvencionables, según se recoge en el artículo 31.1 de la LGS, los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen durante el periodo de ejecución del programa y se abonen, efectivamente, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 7 del presente apartado.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

Tampoco se admitirán compensaciones entre gastos corrientes y de inversión, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe consignado por la entidad y admitido por este Instituto, sin perjuicio de posteriores modificaciones autorizadas y de los índices de desviación asumibles, que, en su caso, se establezcan en el Manual de Instrucciones de Justificación.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse, en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. La justificación deberá presentarse, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de realización del programa que se contempla en el apartado decimosegundo. b), de la presente Resolución.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de

la LGS y en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

Decimoquinto.—Las entidades u organizaciones beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y en el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 10 de abril de 2007.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	INSTITUTO DE LA MUJER	Nº Exp.	07
Denominación de la Convocatoria		Boletín Oficial del Estado	
		FECHA	

2.- Datos de identificación de la entidad y del/de la representante legal:

Datos de la entidad solicitante		C.I.F.:	
Nombre o razón social			SIGLAS
Domicilio		Tfno:	
C.P.		Provincia	
Localidad		Ámbito	
Correo electrónico		Web	
Datos del/de la representante legal o apoderado/a			
Nombre		D.N.I.:	
Cargo			

Ejemplar para el Instituto de la Mujer

3.- Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	3.2 Colectivo de atención	Cód.	3.3. Cuantía solicitada en euros
1			
2			
3			
4			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA			

Para la cumplimentación de éste y del resto de los Anexos, consultar las instrucciones adjuntas.
Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 552/2006, de 28 de abril, el/la representante legal de la entidad autoriza al Instituto de la Mujer para que verifique su identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

S/

NO (1)

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

La presente solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos, de SUBVENCIONES Y ONG, titularidad del Instituto de la Mujer.

Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34. 28027 - MADRID

_____ a _____ de _____ de 2007

Fdo. _____

(1) En el supuesto de no autorizar se deberá acreditar la identidad de la persona solicitante, mediante fotocopia compulsada del DNI.

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER.
C/. Condesa de Venadito, 34
28027- MADRID



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo II

N.º Exp. 07

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Entidad solicitante.

Nombre:
C.I.F.

2. Miembros de la Junta Directiva. Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

3.1. Fines de la entidad:



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo II

N.º Exp.	07
----------	----

3 Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial (Cont.)

3.2. Confederación o federación a la que pertenece:	
C.I.F.	Nombre
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:	
3.4. Comunidades Autónomas donde la entidad desarrolla su actividad:	
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:	
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública (Se acompañará copia de la resolución de reconocimiento):	



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo II

N.º Exp.	07
----------	----

Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial (Cont.)

3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas:				
C.I.F.	Nombre	Siglas	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo II

N.º Exp.	07
----------	-----------

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles

4.1.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (acompañar documentación acreditativa)

--

4.3. Personal retribuido

	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
F I J O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		
4.3.1. Situaciones especiales de fomento de empleo (Del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número que figure con contrato especial de fomento de empleo).			

4.4. Participación social y voluntariado.

4.4.1. Personal voluntario con participación permanente en la gestión de la entidad (acompañar documentación acreditativa)			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
Total:			
4.4.2. Participación de voluntarios en el desarrollo de los programas (acompañar documentación acreditativa).			
Nº Total:			



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo II

N.º Exp.	07
----------	----

5. Presupuesto y financiación del año anterior.

5.1. Ingresos		
5.1.1. Financiación propia		Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros Ingresos		
Total (A):		
5.1.2.- Subvenciones recibidas.	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3.- Otras fuentes de financiación.	Procedencia	Cuantía
Total (C):		
Total ingresos (A -B -C):		

5.2. Gastos.		Cuantía
5.2.1. – CORRIENTES		
- Personal		
- Mantenimiento		
- Actividades		
- Otros Gastos		
- Total gastos corrientes:		
5.2.2. –INVERSIONES		
- Total gastos inversiones:		
Total gastos:		

5.3. Resumen de resultados del año anterior.			
Total Ingresos		Total Gastos	Diferencia
5.4. Auditoría externa 2005 (acompañar documentación acreditativa)			



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo II

N.º Exp.	07
----------	-----------

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos.	Cuantía
- Financiación propia	
- Subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	

6.2. Gastos.	Cuantía
6.2.1. – CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
6.2.2. –INVERSIONES	
- Total gastos inversiones:	
Total gastos:	

6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

7. Representatividad.

7.1. Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma: (En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el n.º total de socios de las entidades integradas).					
Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total de socios/as o afiliados/as:					

8. Especialización.

8.1. Colectivo/s al/a los que dirige su atención



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo II

N.º Exp. 07

8. Especialización. (Cont.)

8.2. Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en años anteriores.						
Denominación	M.T.A.S.	Año	Colectivo	Ámbito	Beneficiarios/as	Coste

9. Voluntariado.

9.1. Distribución del nº de voluntarios/as de que dispone la entidad para el desarrollo de sus programas, desglosados por Comunidad Autónoma (En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el n.º total de voluntarios de las entidades integradas).					
Comunidad	Nº voluntarios/as	Comunidad	Nº voluntarios/as	Comunidad	Nº voluntarios/as
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total voluntarios/as:					

9.2. Detalles de las actividades en las que los voluntarios/as participan.

9.3. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior.

Nº de cursos: Total de voluntarios/as formados:

Don/Dña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

.....adede 2007

Firmado:.....



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo III

N.º Exp. 07

N.º Prog.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Nombre de la entidad.

C.I.F.	

2. Denominación del programa.

--	--

3. Colectivo de atención.

--

4. Descripción y fines del programa.

4.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo III

N.º Exp.		07
----------	--	----

N.º Prog.	
-----------	--

4. Descripción y fines del programa. (Cont.)

4.2. Descripción del contenido del programa:

4.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el programa:



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo III

N.º Exp. **07**

N.º Prog.

4. Descripción y fines del programa. (Cont.)

4.4. Actividades que incluye el programa y calendario previsto.			
Actividades	Nº Beneficiarios/as	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

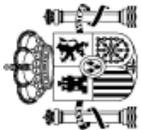
Anexo III

N.º Exp. 07

N.º Prog.

4. Descripción y fines del programa. (Cont.)

4.5. Beneficiarios/as:		
4.5.1.	Número de beneficiarios/as directos/as:	<input type="text"/>
4.5.2.	Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:	
4.5.3.	Cantidad que deberá aportar cada beneficiario/a para acogerse al programa (en su caso):	<input type="text"/> euros
4.5.4.	Criterios para la determinación de la aportación económica de los/as beneficiarios/as:	
4.6. Indicadores previstos para evaluar el programa		
Objetivo	Indicador	Resultados esperado



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD
INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo III

N.º Exp. **07**

N.º Prog.

5. Localización territorial del programa. Detalle del importe solicitado en cada localización territorial.

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Entidad que realiza el programa		Beneficiarios/as	Duración en meses	Coste Total	Cuantía Solicitada
			C.I.F.	Nombre				
Totales:								



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo III

N.º Exp. **07**

N.º Prog.

6. Presupuesto total estimado para el programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.

CONCEPTOS	Cuantía Solicitada al I. Mujer.	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
6.1. GASTOS CORRIENTES				
Personal:				
Mantenimiento y actividades:				
Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
6.2. GASTOS DE INVERSIÓN				
Equipamiento:				
Total gastos inversión:				
Total gastos corrientes y de inversión:				
6.3. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (No proceden en esta convocatoria)				
TOTAL:				



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo III

N.º Exp.		07
----------	--	-----------

N.º Prog.	
-----------	--

7. Gestión del programa. (Cont.)

7.2. Medios técnicos:

7.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que la motiva y el coste previsto:

7.4. Subvenciones anteriores: Indique si este programa ha sido subvencionado por el Instituto de la Mujer en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
CONVOCATORIA RÉGIMEN GRAL.		I. DE LA MUJER	

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
OTRAS CONVOCATORIAS DEL MTAS (IRPF, INJUVE, IMSERSO, ETC)			

7.5. Indique si este programa ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración Central o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

7.6. Si la entidad ha gestionado programas similares al solicitado y no han sido subvencionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por otros Ministerios u otras Administraciones Públicas, especifíquelos e indique desde que año viene realizándolos.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo III

N.º Exp.		07
----------	--	-----------

N.º Prog.	
-----------	--

8. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del programa.

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del programa (Se adjuntará documentación acreditativa).

8.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

9. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del programa y su financiación.

--

Don/Dña , representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

..... a de de 2007

Firmado:.....



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD
INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a /D....., con D.N.I.: , y
domicilio en (localidad provincia
calle..... númeroetc.), en representación de la
entidad....., con N.I.F....., en su calidad
de.....

DECLARA:

Que ni la entidad que representa, ni las entidades miembros que propone como ejecutantes de los programas, para los que se solicita subvención, están incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a, dede 2007

Fdo.:



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

Anexo V

DATOS BANCARIOS 2007

CAJA PAGADORA INSTITUTO DE LA MUJER.

DATOS BANCARIOS PARA EL COBRO DE SUBVENCIÓN RÉGIMEN GENERAL

I. Datos de la entidad																							
NIF:												Nombre completo											
Domicilio social:								Municipio:															
Provincia:				Código Postal:				Teléfono/Fax Oficial															
II. Datos de la cuenta bancaria																							
Código Entidad:						Código sucursal:						DC:			Nº de cuenta:								
Nombre de la entidad:						Dirección de la sucursal:						Población:											

Fecha
FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL,

Fdo.:

Cargo:

Firma y sello de la entidad bancaria

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN.

ANEXO VI

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Subvencionado por



Normas para su reproducción.—Para la reproducción del logotipo, se utilizará el tipo de letra «Times New Roman» y la leyenda se reproducirá siempre en color negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco; en caso de querer su reproducción en color, deberán consultar con la Subdirección General de Estudios y Cooperación de este Instituto.

Pautas para su utilización.—Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferente del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionadas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8558

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se establecen las características de la primera subasta a que hace referencia la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, tras la modificación introducida por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, en su artículo 23, apartado 1, extiende a las empresas distribuidoras la posibilidad de firmar contratos bilaterales de energía eléctrica con entrega física.

Por su parte, el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, en su artículo 8, habilita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a regular la participación de las empresas distribuidoras en los sistemas de contratación bilateral con entrega física.

La Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en territorio peninsular, establece la asignación de la energía a los vendedores y la determinación del precio mediante un procedimiento de subasta de precio descendente.

El artículo 4 de la citada orden habilita a la Secretaría General de Energía a establecer, por resolución, las características de cada subasta. Más concretamente: el rango de cantidades a suministrar, los precios de salida, las reglas a aplicar propuestas por la entidad responsable de realizar la subasta, la fecha de celebración y el período de entrega de la energía.

Asimismo, en la disposición transitoria primera se fija un período de entrega de la energía trimestral para las tres primeras subastas —pudiendo ampliarse en las posteriores hasta un período máximo de un año— y se establece que la primera subasta tenga lugar antes del 20 de junio de 2007.

Visto lo anterior, en su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución establece el rango de cantidades a suministrar por cada tipo de producto y el período de entrega de

la energía para la primera subasta a que hace referencia la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en territorio peninsular.

Segundo. *Periodo de entrega de la energía.*—Será el trimestre comprendido entre las 0:00h del 1 de julio de 2007 y las 24:00h del 30 de septiembre de 2007.

Tercero. *Rango de cantidades a suministrar.*—Las cantidades subastadas para cada tipo de producto serán:

Carga Base. Energía equivalente a una potencia constante comprendida entre 3.500 MW y 9.000 MW para cada una de las horas del período de entrega.

Carga Modulada. 0 MWh para todas las horas del período de entrega.

La cantidad exacta a suministrar será determinada en el proceso de la subasta.

La cantidad de energía contratada para el suministro a tarifa será repartida entre las empresas distribuidoras en el territorio peninsular de acuerdo a los porcentajes que aparecen en la siguiente tabla:

Empresa	Porcentaje
Endesa Distribución Eléctrica, S. L.	35
Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.	35
EDP-Serviço Universal, S. A.	12
Unión Fenosa Distribución, S. A.	11
Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S. A.	4
Electra de Viesgo Distribución, S. L.	3

Cuarto. *Punto de entrega.*—El punto de entrega de la energía contratada para el suministro a tarifa será, para todas y cada una de las distribuidoras, la zona española del mercado ibérico de electricidad (MIBEL).

Quinto. *Representantes de la entidad supervisora.*—

Antes del 1 de junio de 2007, la Comisión Nacional de Energía designará a dos representantes, que actuarán en nombre de dicha institución, con plenos poderes, en la función de supervisión de la subasta y, especialmente, a los efectos de confirmar que el proceso se ha realizado de forma transparente, competitiva y no discriminatoria y de validar los resultados en el plazo establecido en el artículo 4 de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.

Sexto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de abril de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8559

ORDEN APA/1074/2007, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden de 22 de febrero de 2000, por la que se establecen fondos mínimos para el arrastre en el litoral de la Comunidad Autónoma de Cataluña y en parte de la Comunitat Valenciana.

El Real Decreto 1440/1999, de 10 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de la pesca con arte de arrastre de fondo en el caladero nacional del Mediterráneo, establece en su artículo 10 que la pesca de arrastre de fondo en el Mediterráneo sólo podrá ejercerse en fondos superiores a 50 metros. No obstante, en su disposición final segunda faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el mismo y, en particular, entre otros aspectos a establecer vedas y fondos justificados por el estado de los recursos.

Por otra parte, el Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1626/94, establece en el apartado 1 de su artículo 13 que queda prohibido el uso de artes remolcados a menos de 3 millas náuticas de la costa o antes de la isóbata de 50 metros cuando esta profundidad se alcance a una distancia menor de la costa.